

Aprueban el ROF del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas - PROABONOS

DECRETO SUPREMO
N° 023-97-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26857 se crea el Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas como órgano técnico desconcentrado dependiente del Ministerio de Agricultura;

Que, es necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas conforme a lo establecido por la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 26857;

En uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas (PROABONOS) que consta de cuatro (4) Títulos, cuatro (4) Capítulos, doce (12) artículos y tres (3) Disposiciones Finales, el mismo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en la ciudad de Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

RODOLFO MUÑANTE SANGUINETI
Ministro de Agricultura

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE PROMOCION DEL APROVECHAMIENTO DE ABONOS PROVENIENTES DE AVES MARINAS

TITULO I

NATURALEZA, FINALIDAD Y ALCANCE

Artículo 1°.- El Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas (PROABONOS), es un Órgano Técnico Desconcentrado dependiente de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, y constituye una Unidad Ejecutora del Pliego Minis-

terial, con autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión, siendo su duración de carácter transitoria.

Artículo 2°.- PROABONOS tiene por finalidad aprovechar racionalmente el recurso guano de islas con el propósito de contribuir, preferentemente, a propiciar el acceso de los pequeños agricultores, comunidades campesinas y nativos a dicho insumo, desarrollando sus actividades de extracción, procesamiento y comercialización como actividad empresarial subsidiaria del Estado, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60° de la Constitución Política.

Artículo 3°.- PROABONOS ejerce sus competencias, exclusivamente, sobre las islas y puntas guaneras ubicadas en el litoral peruano, con excepción de Punta Islay y Punta Morro Sama.

Artículo 4°.- El presente Reglamento establece las funciones, estructura orgánica, relaciones entre órganos y régimen económico y laboral de PROABONOS.

TITULO II

DE LAS FUNCIONES GENERALES

Artículo 5°.- Son funciones de PROABONOS:

- a) Proponer, concertar y ejecutar Planes, Programas y Proyectos que posibiliten la modernización y mejora de la extracción, procesamiento y comercialización del guano de islas;
- b) Ejecutar la extracción y el procesamiento del guano de islas de acuerdo a su plan de trabajo institucional;
- c) Comercializar el guano de islas y organizar su distribución en coordinación con las entidades competentes del Sector Agrario;
- d) Comercializar el guano de islas para el mercado externo, mediante Subasta Pública aprobada por Resolución Ministerial;
- e) Conservar y proteger el desarrollo y la reproducción de las aves guaneras, permitiendo el equilibrio de la cadena biológica marina;
- f) Velar por el cumplimiento de las normas sobre la preservación del medio ambiente y la fauna silvestre en el ámbito de su competencia;
- g) Brindar información y asistencia técnica a las entidades del Sector Agrario, cuando así lo requieran, sobre materias relacionadas a su competencia;
- h) Coordinar, ejecutar y supervisar las obras y actividades complementarias al programa anual de trabajo asignadas por la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura; y,
- i) Las demás que le asigne la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura;

TITULO III

DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONES

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 6°.- La estructura orgánica de PROABONOS es la siguiente:

- Dirección Ejecutiva
- Oficina de Administración
- Gerencia de Operaciones
- Gerencia de Comercialización

CAPITULO II

DE LA DIRECCION EJECUTIVA

Artículo 7°.- La Dirección Ejecutiva es el órgano encargado de conducir las actividades de PROABONOS y está a cargo de un Director Ejecutivo, quien tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Ejercer la representación de PROABONOS ante organismos públicos y privados;
- b) Proponer a la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura las políticas, programas y proyectos en materias de su competencia;
- c) Formular el Presupuesto y aprobar los Estados Financieros y la Memoria Anual de PROABONOS;
- d) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión técnica, económica, financiera y administrativa de PROABONOS, cautelando el cumplimiento de los objetivos y los planes institucionales;
- e) Aprobar los programas de extracción, procesamiento y comercialización del guano de islas, así como de preserva-

ción del medio ambiente y de la fauna silvestre en el ámbito de su competencia en coordinación con las entidades competentes;

f) Emitir Resoluciones Directorales en asuntos que competen al funcionamiento de PROABONOS;

g) Suscribir contratos y/o convenios con personas naturales y jurídicas en aspectos de su competencia;

h) Contratar y resolver los contratos del personal de PROABONOS de acuerdo con las disposiciones legales en la materia;

i) Aprobar su respectivo Presupuesto Analítico de Personal;

j) Gestionar recursos económicos y financieros;

k) Solicitar la ejecución de auditorías e inspecciones que considere necesarias para cautelar los recursos institucionales;

l) Aprobar los programas de adquisiciones, así como las convocatorias a licitaciones o concursos públicos de precios y/o de méritos;

m) Delegar funciones en caso de considerarlo necesario;

y, n) Otras que de acuerdo a su competencia le corresponda por disposiciones legales.

de islas para el mercado externo, dentro del marco del Plan de Extracción Anual de PROABONOS.

14959

CAPITULO III

DEL ORGANO DE APOYO

Artículo 8°.- La Oficina de Administración es el órgano encargado de conducir los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería, presupuesto, recursos humanos, logística y trámite documentario. Está a cargo de un Jefe.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE LINEA

Artículo 9°.- La Gerencia de Operaciones es el órgano de línea de PROABONOS encargado de programar, coordinar, conducir, supervisar y evaluar los programas y proyectos para el aprovechamiento racional del guano de islas, su adecuado procesamiento y almacenamiento. Asimismo, diseña mecanismos de conservación y protección de las aves guaneras permitiendo el equilibrio de la cadena biológica de nuestro mar. Está a cargo de un Gerente.

Artículo 10°.- La Gerencia de Comercialización es el órgano encargado de programar, coordinar, conducir, supervisar y evaluar las acciones y actividades de comercialización de guano de islas, así como elaborar los estudios de mercado en coordinación con las entidades competentes del Sector Agrario, en los casos que se requiera. Está a cargo de un Gerente.

TITULO IV

DEL REGIMEN ECONOMICO Y LABORAL

Artículo 11°.- Constituyen recursos económicos de PROABONOS los siguientes:

a) Los provenientes por concepto de tasas y venta de bienes y prestación de servicios que recaude en el ejercicio de sus funciones;

b) Las asignaciones, transferencias y ampliaciones de presupuesto que le realice el Tesoro Público;

c) Los aportes y transferencias de Instituciones y Organismos Públicos, así como las donaciones y legados que reciba de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras;

d) Los provenientes de proyectos derivados de convenios de cooperación nacional e internacional;

e) Otros que se establezcan mediante disposiciones legales.

Artículo 12°.- Los funcionarios y servidores de PROABONOS están sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- PROABONOS aprobará, en un plazo de 60 días, mediante Resolución Directoral, su Manual de Organización y Funciones.

Segunda.- La designación del Jefe de Oficina y Gerentes del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas, se hará mediante Resolución Suprema.

Tercera.- Por Resolución del Ministro de Agricultura se determinará los porcentajes anuales de venta de guano